



ED-VCT-GIAM-00839

EDICTO No. GIAM-00839-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JHC-10571** se ha proferido **Resolución No. 000936** de **marzo 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución No **1217** del **13 de abril de 2010**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No **1217** del 13 de abril de 2010, "*POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No JHC-10571*", de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **HERNANDO ALEJANDRO ORJUELA GUTIERREZ y FABIO GERARDO MONTOYA SANCHEZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00840

EDICTO No. GIAM-00840-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KA9-08451** se ha proferido **Resolución No. 000937** de **marzo 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 001405 del 01 de abril de 2013, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva a la propuesta de contrato de concesión No KA9-08451 "*; de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **CARLOS HUMBERTO AMOROCHO IGLESIAS, JORGE CHAVEZ ALQUICHIRE y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00841

EDICTO No. GIAM-00841-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IK2-11343X** se ha proferido **Resolución No. 00949** de **marzo 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **IK2-11343X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender que el contrato de Concesión suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS** y **DIEGO FERNANDO MORENO MOJÍCA** de fecha 26 de Enero de 2010 no nació a la vida jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **DIEGO FERNANDO MORENO MOJÍCA** , o en su defecto, procédase mediante edicto .

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00842

EDICTO No. GIAM-00842-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG2-08221** se ha proferido **Resolución No. 000939** de **marzo 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **JG2-08221** contenida en la Resolución No **002877** de fecha **9 de mayo de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **BACO S.O.M** a través de su apoderado **Dr. Sergio Alejandro Castañeda Pérez**, o en su defecto mediante edicto, tal como lo establecen los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo según lo indicado en el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de que se continúe con el trámite del mismo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00843

EDICTO No. GIAM-00843-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKI-16531** se ha proferido **Resolución No. 000943** de **marzo 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REPONER la Resolución DSM No. 1264 del 16 de abril de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución DSM No. 1264 del 16 de abril de 2010, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CRUCIBLE LLC**, través de su apoderado, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00844

EDICTO No. GIAM-00844-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHD-14101** se ha proferido **Resolución No. 000933** de **marzo 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer el rechazo de la propu7sta de contrato de concesión No. LHD-14101 adoptado mediante la Resolución **No 2045 del 18 de Abril d 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución **No 2045 del18 de abril de 2013**, por medio del cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión No. LHD-14101, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, exceptuando el artículo primero de la parte resolutive, mediante la cual se acepta un desistimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente al señor **LUIS ARSECIO PLÁZAS CUELLAR**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00845

EDICTO No. GIAM-00845-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKE-11491** se ha proferido **Resolución No. 000930** de **marzo 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 452 del 08 de marzo de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JKE-11491"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **FREDY ANIBAL MAHECHA BELTRAN** y **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP S A"**, a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 452 del 08 de marzo de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00846

EDICTO No. GIAM-00846-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KKC-16201** se ha proferido **Resolución No. 000938** de **marzo 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el señor **RAFAÉL ALBERTO RODRÍGUEZ** contra la Resolución DSM No. 1919 del 24 de junio de 2010, mediante escrito radicado bajo el No. **2010-412-024841-2** del **26** de julio de **2010**, por haberlo presentado de manera extemporánea, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No. 1919 del 24 de junio de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores, **EFREN VEGA SANCHEZ, LUIS FRANCISCO RATIVA GALINDO y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00847

EDICTO No. GIAM-00847-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAI-16591** se ha proferido **Resolución No. 000928** de **marzo 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No 000644 del 22 de febrero de 2013 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. LAI-16591 "*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **JOSE MANUEL SOUTO CERQUEIRA, JOSE ROVIRA GADEA, NELSON FORERO AGUIRRE, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00848

EDICTO No. GIAM-00848-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLF-09121** se ha proferido **Resolución No. 000931** de **marzo 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 2000 del 24 de junio de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JLF-09121"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **JOSE JOEL PEREA PEREZ** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "C I URAGOLDCORP S A"**, a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 2000 del 24 de junio de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co